



## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

### AUDITORIA INTERNA

#### INFORME FINAL AI Nº 73/2025

**AUDITORIA PUNTUAL - SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA POR LA SRA. LIDIA ESTHER ANTUNEZ VDA. DE RAMIREZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 309/20, DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE ITAUGUA". ID N° 366.227.-**

NOVIEMBRE 2025





Caso N° 11.512.302

## INFORME FINAL AI N° 73/2025

**AUDITORIA PUNTUAL - SOLICITUD DE PAGO PRESENTADA POR LA SRA. LIDIA ESTHER ANTUNEZ VDA. DE RAMIREZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 309/20, DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO DE ITAUGUA". ID N° 366.227.-**

NOVIEMBRE 2025

### I. ANTECEDENTES

Resolución de la Máxima Autoridad R.C.A. N° 088-048/2024 de fecha 29/10/2024 “Por la que se aprueba el Plan de Trabajo Anual, el cronograma de actividades, la identificación y Plan de Gestión de Riesgos de la Auditoría Interna del Instituto de Previsión Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2025”.

Encargo de Auditoría N° 23/2025 emitido a fin de dar cumplimiento a lo solicitado a través de la Nota Interna PR/GP/N° 000185/2025, de fecha 28 de octubre de 2025 de Gabinete de Presidencia providenciado por la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto, a través de la cual la Dirección Jurídica por Nota Interna DIJ/DDC N° 385/2025, de fecha 30 de junio de 2025, solicito una Auditoría Puntual para proseguir trámites en relación al pedido de pago presentado por la Sra. Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez, en concepto de cobro de canon de arrendamiento fuera de la vigencia del Contrato N° 309/2020 de Locación de Inmueble determinado para el Puesto Sanitario de Itaugua.

### II. OBJETIVOS

Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes que nos permita determinar el efectivo usufructo del Inmueble por parte de IPS, propiedad de Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto (+), durante y posterior a la vigencia del Contrato N° 309/2020 suscripto en el marco del proceso de Locación de Inmueble N° 01/2020 “LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ITAUGUA”.

### III. ALCANCE

El alcance de la presente auditoría comprende la revisión, análisis y verificación de documentaciones respaldatorias adjuntas en los siguientes expedientes de solicitud de pago: MEM-2291-2022-000117, MEM-2291-2022-000127, MEM-2291-2023-000104, MEM-2291-2023-000041 y el Exp-0000-2025-002471, presentados por Sra. Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez, por locación del inmueble impagos durante y fuera del plazo de vigencia del Contrato N° 309/2020, Locación de Inmueble N° 01/2020 “LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ITAUGUA” - ID 381.868, en el periodo comprendido desde el **01 de marzo de 2022 hasta el 11 de octubre del 2023**.

Los trabajos de Auditoría se realizan conforme al Manual de Auditoría Gubernamental, reglamentaciones vigentes de la Institución y demás normas de Auditoría.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

El presente informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control y del análisis de los documentos proveídos a los auditores. La ejecución y formalización de las operaciones examinadas son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de las dependencias que las proveyeron y nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe en base a las mismas.



#### IV. MARCO LEGAL

- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y Decreto N° 2992/19 de fecha 09/12/19, “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 y su modificatoria la ley N° 3439/07”.
- Ley N° 1183/85 “Código Civil Paraguayo” de fecha 23/12/85.
- Resolución DNCP N° 2113/21 y Resolución N° 4441/21 “Por la cual se reglamentan los procedimientos para la Locación de Inmuebles, sus modificaciones y renovaciones”.
- Decreto N° 5232/21 “Por el cual se dispone un Régimen Especial de Liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de Inmuebles destinados a actividades empresariales”,
- Otras disposiciones legales y concordantes.

#### V. AUTORIDADES DEL PERÍODO AUDITADO

##### Dirección de Hospitales del Área Central:

José Raul Balmaceda Godoy, Director; RCA N° 010-001/21, desde el 29/01/21 hasta 10/10/23  
Osmar Segundo Amarilla Jimenez; Director; RCA N° 068-019/23, desde el 10/10/2023 hasta 06/11/2024

##### Oficina de Coordinación - DHAC:

Ismael David Ferreira Escalante; RPI N° 437/20, desde 25/05/20 hasta el 21/08/23  
Osmar Segundo Amarilla Jiménez; RPI N° 564/2023, desde 22/08/2023 hasta el 09/10/2023  
Angela Karina Landaira Cabrera; RPI N° 870/2023, desde 13/10/2023 hasta el 09/04/2024

##### Departamento Administrativo - DHAC:

Raul Eduardo Ribeiro Chamorro, Jefe de Dpto.; RPI N° 531/19, desde el 09/07/10 hasta el 16/03/22  
Nelson Eduardo Fleitas Martínez, Jefe de Dpto.; RPI N° 158/22, desde 17/03/22 hasta el 21/08/23  
Juan Manuel Scavonne Avalos, Jefe de Dpto.; RPI N° 564/23, dede 22/08/23 hasta el 25/01/2024

##### Dirección del Puesto Sanitario Itaugua:

María Alejandra Martínez Gomez; Directora- RPI N° 703/20, Desde 09/10/2020 a la fecha.

#### VI. RESEÑA

Por RCA N° 080-008/20 de fecha 23/09/2020, fue adjudicado el proceso de Locación de Inmueble N° 01/2020 “LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ITAUGUA”, suscribiéndose el Contrato N° 309/2020 de fecha **01/10/2020** entre el Instituto de Previsión Social (Locador) y el Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto (Locatario), para el arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento del Puesto Sanitario del IPS en la ciudad de Itauguá, identificado como Finca N° 7418 Cta. Cte. Ctral. N° 27-00009-32 y Finca N° 3672 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-00009-29.

**Término de la vigencia:** Por un periodo de 24 meses, a partir de la suscripción del Contrato, hasta el **01/10/2022**, el Precio de la Locación fue fijado en la suma mensual de G. 20.000.000.- (*Guaranies veinte millones*).

Monto total adjudicado LI N° 01/2020 asciende a la suma de G. 480.000.000.- (*Guaranies cuatrocientos ochenta millones*).



Tras el fallecimiento del locatario en fecha **26/03/2022**, las gestiones administrativas continuaron a cargo de su cónyuge, la Sra. Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez, en representación de los herederos, la cual presentó 5(cinco) solicitudes de pago en concepto de alquiler por periodos específicos y una solicitud de pago general incluyendo las 4 solicitudes anteriores, agregando además el lapso de Agosto, Setiembre hasta el 11 de octubre de 2023.

A continuación el desarrollo de los aspectos mas resaltantes en el circuito administrativo de los expedientes mencionados:

Fecha	Descripción
28/09/22	<b>PRIMERA SOLICITUD DE PAGO: EXPEDIENTE MEM-2291-2022-000117:</b> La Dirección del PS de Itaugua remite los antecedentes de la solicitud de pago en concepto de Locación por el monto de G. 114.545.454 ( <i>Guaranies ciento catorce millones, quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guaranies</i> ) por los meses de <b>Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2022</b> , se informa el fallecimiento del titular del inmueble Sr. Pedro Ramírez y se adjuntan todas las documentaciones respaldatorias, Escritura Pública de Transferencia a través del cual la Sra. Lidia Antúnez Vda. de Ramírez cuenta con usufructo vitalicio sobre el Inmueble, Acta de Defunción, Matrimonio, Acta de Recepción Final, factura original, entre otros.
30/09/22	La Sección Servicios Generales de la Dirección de Hospitales Área Central recomienda remitir el expediente a la Dirección Jurídica para dictamen y proseguir con los trámites.
13/10/22	<b>SEGUNDA SOLICITUD DE PAGO: EXPEDIENTE MEM-2291-2022-000127:</b> Se solicita el pago de alquiler de local del PS Itaugua correspondiente al mes de <b>Setiembre/2022</b> por el monto de G. 20.000.000 ( <i>Guaranies veinte millones</i> ), remitiéndose a la Dirección de Hospitales Área Central.
20/10/22	Por Nota Interna DIJ/DDC/N° 590/2022 la Dirección Jurídica, expresa "... el recurrente y/o la recurrente que pretenda el pago en concepto de alquiler deberá presentar indefectiblemente la sentencia declaratoria de herederos, según el CCP Art. 2505.- La declaratoria de herederos crea la presunción de ser titular del derecho sucesorio".
17/11/22	En fecha 17/11/22 la Directora del Puesto Sanitario remite a la Dirección de Hospitales Área Central, la Sentencia Declaratoria de Herederos SD N° 697 de fecha 07/11/22.
27/12/22	El Dictamen Jurídico 1359/2022, concluyó que resulta viable el pago pero con la siguiente aclaración "...a la Sra. LIDIA ESTHER ANTUNEZ VDA. DE RAMIREZ, en su carácter de cónyuge supérstite del Sr. Pedro Ramírez (+) y a sus hijos PABLO DANIEL RAMIREZ ANTÚNEZ, MARÍA LAURA RAMIREZ ANTUNEZ Y JOSE ENRIQUE RAMIREZ ANTÚNEZ".
01/03/23	Por providencia PROV.ADM/AD2 N° 000032/2023 de fecha 01/03/23, la Dirección de Hospitales Área Central solicita Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por Pago de Alquiler.
24/04/23	<b>TERCERA SOLICITUD DE PAGO: EXPEDIENTE MEM-2291-2023-000041:</b> Se solicita pago de alquiler por el periodo de <b>octubre de 2022 a marzo 2023</b> , por el monto total de G. 120.000.000 ( <i>Guaranies ciento veinte millones de guaraníes</i> ), adjuntándose Acta de Recepción Final, factura entre otras documentaciones.
06/07/23	En fecha 06/07/23, el Departamento de Presupuesto remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (OC) N° 6100002092/23, para el pago de Indemnización a la "SRA. LIDIA ESTHER ANTUNEZ VDA DE RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DEL SR. PEDRO RAMIREZ (+) Y SUS HIJOS...".
11/08/23	<b>CUARTA SOLICITUD DE PAGO: EXPEDIENTE MEM-2291-2023-000104:</b> La recurrente solicita el pago a través de la Dirección de Hospitales Área Central, por el periodo de <b>abril 2023 a Julio 2023</b> , por un monto de G. 80.000.000 ( <i>Guaranies ochenta millones</i> ), adjuntos a la solicitud todas las documentaciones que hacen a los requerimientos para el pago.
28/08/23	La Sección Servicios Generales de la Dirección de Hospitales Área Central recomienda remitir el expediente a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y proseguir con los trámites que correspondan.
27/10/23	Por Memorándum DOP/UGL/N°06 del 27/10/23, de la Dirección Operativa de Contrataciones a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, en referencia a los expedientes de solicitudes de pago supra mencionadas, recomienda la remisión de los expedientes de pagos nuevamente a la Dirección Jurídica a efectos de que esta se expida y evalúe la correspondencia de lo solicitado y en su caso el procedimiento a ser realizado a tal efecto.



26/03/24	<p>Por Nota Interna DIJ/DDC/Nº 108/2024, la Dirección Jurídica menciona lo siguiente: "... Asimismo, conforme al Art. 2544 del Código Civil, los bienes donados en vida pasan a integrar la masa hereditaria, por lo que el inmueble alquilado al IPS forma parte del juicio sucesorio. La Nota agrega que, ante la falta de designación de un administrador de la masa indivisa (Art. 2518 del Código Civil), no existe certeza jurídica sobre la persona con legitimidad para percibir el pago.</p> <p>Respecto a la cónyuge supérstite, Sra. Lidia Esther Antúnez, se reconoce su condición de usufructuaria vitalicia y heredera forzosa, conforme al Art. 2264 inciso b) del Código Civil, manteniendo el usufructo respecto al inmueble".</p> <p>Finalmente, la Dirección Jurídica concluye que: "... si bien corresponde honrar los pagos por el uso del inmueble, estos no pueden realizarse directamente a persona alguna mientras persista la indefinición sucesoria. En consecuencia, recomienda recurrir al mecanismo del pago por consignación judicial previsto en el Art. 584 del Código Civil, aplicable cuando el acreedor es desconocido o existen dudas sobre su derecho, a fin de regularizar los pagos pendientes".</p>
10/01/25	<p><b>QUINTA SOLICITUD DE PAGO: EXPEDIENTE EXP-0000-2025-002471:</b> Presentado en la Secretaría General del IPS, por la abogada María Teresa Vera de Candia como representante legal de la Sra. Lidia Esther Atúnez Vda. de Ramírez y sus Hijos, como herederos del Sr. Pedro Ramírez (+), el cual solicita el pago del alquiler del Puesto Sanitario de Itaugua, por el periodo de Marzo del 2022 a Octubre del 2023, por el monto total de G. 387.096.774 (<i>Guaranies trescientos ochenta y siete millones, noventa y seis mil setecientos setenta y cuatro guaranies</i>).</p>

**Administración del Contrato:** Dirección del Puesto Sanitario de Itauguá, según se establece en el Contrato N° 309/2020 en la cláusula Décimo Tercera.

## VII - ANÁLISIS DOCUMENTAL

### 1- VERIFICACIÓN DEL USUFRUCTO DEL INMUEBLE Y SOLICITUDES DE PAGO PLANTEADAS POR LA RECURRENTE.

Durante el procedimiento de verificación, fueron analizadas y revisadas las documentaciones adjuntas a las Notas de Solicitudes de pago por locación de la recurrente Sra. Lidia Esther Antúnez Vda. De Ramírez, dirigidas a la Dirección del Puesto Sanitario de Itaugua (Administradora del Contrato) y la última solicitud dirigida al Presidente del IPS, para el pago correspondiente al periodo comprendido desde **marzo de 2022 hasta el 11 de octubre del 2023**, destacando que el titular del inmueble ha fallecido Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto (+).

El último Expediente abarca los conceptos de las anteriores solicitudes mas el periodo de Agosto – Setiembre hasta el 11/10/23, EXP-0000-2025-002471 de fecha 10/01/25 presentada por la Abog. María Teresa Vera de Candia, en representación de los Señores: Lidia Esther Antúnez Viana, Pablo Daniel Ramírez Antúnez, María Laura Ramírez Antúnez y José Enrique Ramírez Antunez, según Poder General para asuntos judiciales y administrativos N° 27, solicitando al Presidente del IPS el pago de la suma que asciende a G. 387.096.774 (*Guaranies Trescientos ochenta y siete millones noventa y seis mil setecientos setenta y cuatro*).

El documento supra mencionado detalla cuanto sigue; "Que, Sobreviene el fallecimiento del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, con C.I N° 382.146 en fecha 26 de marzo de 2022, según se puede corroborar en el certificado del Acta de Defunción N° 15366073..." y en el parrofo siguiente; "Que, por Resolución Judicial emitida por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de Capiatá SD N° 697, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Juzgado Resuelve Declarar que por el fallecimiento del Sr. Pedro Pablo Ramírez, le suceden en calidad de herederos su cónyuge Lidia Esther Antúnez Viana, sus hijos Pablo Daniel Ramírez Antúnez, María Laura Ramírez Antúnez, y José Enrique Ramírez Antúnez"



A continuación el cuadro de solicitudes de pago de la recurrente:

CUADRO DE SOLICITUDES DE PAGO								
Nº	Solicitante	Fecha	Lugar de Presentación	Documento Institucional	Periodo solicitado		Documentos Adjuntos	Monto G.
1	Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramirez	28/09/22	Dirección de Puesto Sanitario de Itaugua - DHAC	MEM-2291-2022-000117	Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022		1-Certificado de Defunción del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, expedida en fecha 26/03/2022. 2-Certificado de Matrimonio entre el Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto y la Sra. Lidia Esther Antúnez Viana, 3-Fotocopia de Cedula de Identidad autenticada de la Sra. Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez, 4-Fotocopia de Cedula de Identidad autenticada del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto. 5-Certificado de cumplimiento tributario a nombre de la Sra. Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez. 6-Copia Escritura de transferencia de inmueble en dación por parte del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto a su hijo José Enrique Ramírez Antúnez con usufructo vitalicio a nombre del solicitante y su conyuge Lidia Esther Antúnez, entre otras documentaciones.	114.545.454
2	Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramirez	13/10/22	Dirección de Puesto Sanitario de Itaugua - DHAC	MEM-2291-2022-000127	Setiembre de 2022		1-Certificado de Defunción del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, expedida en fecha 26/03/2022. 2-Certificado de Matrimonio entre el Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto y la Sra. Lidia Esther Antúnez Viana, 3-Fotocopia de Cedula de Identidad autenticada de la Sra. Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez, 4-Fotocopia de Cedula de Identidad autenticada del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto. 5-Certificado de cumplimiento tributario a nombre de la Sra. Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez. 6-Copia Escritura de transferencia de inmueble en dación por parte del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto a su hijo José Enrique Ramírez Antúnez con usufructo vitalicio a nombre del solicitante y su conyuge Lidia Esther Antúnez, entre otras documentaciones.	20.000.000
3	Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramirez	19/04/23	Dirección de Puesto Sanitario de Itaugua - DHAC	MEM-2291-2023-000041	Octubre, Noviembre, Diciembre del 2022 y Enero, Febrero y Marzo del 2023		1-Certificado de Defunción del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, expedida en fecha 26/03/2022. 2-Certificado de Matrimonio entre el Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto y la Sra. Lidia Esther Antúnez Viana, 3-Fotocopia de Cedula de Identidad autenticada de la Sra. Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez. 4-Fotocopia de Cedula de Identidad autenticada del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto. 5-Sentencia Definitiva N° 697 emitida por el Poder Judicial sobre el Juicio "Pedro Pablo Ramírez GAUTO S/ Sucesión año 2022", Capiata 07 de noviembre del año 2022, el cual Resuelve: "Declarar que por el fallecimiento del Sr. Pedro Pablo Ramírez, le suceden en calidad de herederos su cónyuge Lidia Esther Antúnez Viana sus hijos: Pablo Daniel Ramírez Antúnez, María Laura Ramírez Antúnez y José Enrique Ramírez Antúnez, y en tal concepto con derechos a los bienes relictos y sin perjuicios a terceros, entre otras documentaciones.	120.000.000
4	Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramirez	13/10/23	Dirección de Puesto Sanitario de Itaugua - DHAC	MEM-2291-2023-000104	Abri, Mayo, Junio, Julio de 2023		1-Certificado de Cumplimiento Tributario a nombre de Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramirez de fecha 31/03/2023 2-Certificado de Defunción del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, expedida en fecha 26/03/2022. 3-Certificado de Matrimonio entre el Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto y la Sra. Lidia Esther Antúnez Viana 4-Fotocopia de Cedula de Identidad autenticada de la Sra. Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramirez. 5-Fotocopia de Cedula de Identidad autenticada del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, entre otras documentaciones.	80.000.000
5	Representante de los señores Lidia Antúnez, Pablo Ramírez Antúnez, María Laura Ramírez Antúnez y José Enrique Ramírez Antúnez	10/01/25	Mesa de Entrada General e Informaciones	Expediente General N° 002471	Desde Marzo del 2022 a Octubre del 2023		1-Copia de C.I Autenticada de la Sra. María Teresa Vera Candia 2-Copia de Registro Profesional de Abogado Autenticado de María Teresa Vera Candia. 13-Copia de Poder General Para Asuntos Judiciales, otorgado por Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramirez y Otros a favor de la Abog. María Teresa Vera de Candia y otros. 14-Copia de Poder General de Administración y disposición que otorga Enrique Ramírez Antúnez a favor de Pablo Daniel Ramírez Antúnez y María Laura Ramírez Antúnez, entre otras documentaciones..	387.096.774

Según Memorandum ADM/AD3 N° 000001/2025 de fecha 30/01/25, la Sección Apoyo Logístico del Dpto. Administrativo de la Dirección de Hospitales del Área Central informó lo siguiente:

"Los meses adeudados en el periodo de marzo del 2022 hasta setiembre del 2022 asciende a G. 140.000.000 y se encuentran contemplados dentro del Contrato N° 309/2020, este periodo no fue abonado por inconvenientes al momento de determinar a quien correspondía el desembolso, considerando que el titular del inmueble había fallecido.



*"Posterior a ello, una vez feneida la vigencia del Contrato 309/2020, el IPS siguió utilizando el inmueble sin contar con contrato en el periodo comprendido desde octubre del 2022 hasta setiembre 2023, correspondiente a 12 meses de alquiler con un canón de G. 20.000.000 por mes que aún no fue abonada, los trámites de renovación de la locación no pudieron realizarse en tiempo y forma debido a que el inmueble se encontraba en sucesión y no se contaba con las documentaciones exigidas para proseguir con los trámites....totalizando G. 380.000.000".-*

En la Nota emitida por la Dirección del Puesto Sanitario de Itaugua referente a aclaraciones solicitadas por la Dirección Jurídica (Expedientes MEM-2291-2022-000117, MEM-2291-2022-000127, MEM-2291-2023-000104, MEM-2291-2023-000041 y el Exp-0000-2025-002471) remitido a la Dirección de Hospitales Área Central, refiere en el Segundo párrafo: "...el periodo adicional en que el Instituto de Previsión Social continuó utilizando el inmueble sin un contrato formal, comprende los meses desde octubre de 2022 hasta setiembre de 2023".

Del análisis de los datos y documentaciones examinadas, en atención a que el Contrato N° 309/2020 de fecha 01/10/20 feneció el **01/10/22**, se verifica que posterior a ello, el Puesto Sanitario de Itaugua continuó funcionando y usufructuando el mismo inmueble, mientras se gestionaba el nuevo proceso de locación que fue aprobado por RCA N° 056-003/2023 en fecha 12/09/23 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SE ADJUDICA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL EL P. S. DE ITAUGUA" y rectificada por RCA N° 067-005/23, suscribiéndose el **Contrato N° 381/23 en fecha 12/10/23** con la Sra. Lidia Esther Antúnez de Ramírez. El IPS no ha desocupado el inmueble posterior al vencimiento del contrato N° 309/20, continuando con el usufructo hasta la fecha.

Es decir, que el IPS no ha desocupado el inmueble en el lapso de tiempo transcurrido hasta la firma del nuevo contrato N° 381/23, es de inferir, que el lapso de tiempo adeudado al locador corresponde desde **marzo de 2022 (fallecimiento del Locador) hasta el 11 de octubre del 2023 (Dia anterior a firma del Contrato N° 381/23)**. (19 meses y 11 días).

A fin de comprobar el usufructo efectivo del Inmueble determinado para el Puesto Sanitario de Itaugua, hemos verificado las Actas de Recepción Final existentes, verificando entre las documentaciones proveídas aquellas correspondientes al periodo comprendido desde **marzo de 2022 hasta Julio de 2023**, debidamente firmadas por el Administrador del Contrato, Dra María Alejandra Martínez Gomez - Directora del P.S. de Itaugua, contrastadas con las facturas respectivas, documentaciones que fueron íntegramente verificadas por esta Auditoría.

Los documentos originales presentados obrantes **abarcán 17 (diecisiete ) meses**, debiendo ser por 19 meses y 11 días. Entre las documentaciones no obraban los respaldos de Agosto/2023, setiembre/2023 y el de lapso de 11 días del mes de Octubre del 2023.

Con el análisis efectuado y documentaciones presentadas **se constata el usufructo de los 19 meses y 11 dias de usufructo del inmueble por parte del IPS.**

A modo de resumen, se expone en el siguiente cuadro el detalle de facturas presentadas y sus respectivas Actas de Recepción Final, a través de los cuales se certifica el usufructo del inmueble, según documentación proporcionada por el Administrador del Contrato.

Así también, se exponen aquellos meses de usufructo, que no cuentan con Acta de Recepción Final elaborado ni Facturas presentadas.



Orden	Nº Factura	Fecha	Periodo	Monto G.	Acta de Recepción Final	Fecha
1	001-004-0000005	27/09/22	Marzo a Agosto/2022	114.545.454	Firmado: Dra. Alejandra Martínez	28/09/22
2	001-004-0000006	13/10/22	Setiembre/2022	20.000.000		14/10/22
3	001-004-0000013	19/04/23	Octubre/2022 a Marzo/2023	120.000.000	Gómez -Directora	20/04/23
4	001-004-0000061	13/10/23	Abril a Julio/2023	80.000.000	P.S. de Itaugua	14/10/23
5	s/dato	s/dato	Agosto de 2023	20.000.000	s/dato	s/dato
	s/dato	s/dato	Setiembre/2023	20.000.000	s/dato	s/dato
	s/dato	s/dato	11 días /octubre/2023	7.096.774	s/dato	s/dato
<b>Total G. según Auditoria</b>				<b>381.642.228</b>		

La solicitud ingresada por Mesa de Entrada General e Informaciones en fecha 10/01/25, requiere el pago por el alquiler del inmueble usufructuado por el Puesto Sanitario de Itauguá, correspondiente al periodo de Marzo/2022 al 11/octubre/2023, por un monto total de **G. 387.096.774 (Guaranies trescientos ochenta y siete millones noventa y seis mil setecientos setenta y cuatro)**. Sin embargo, esta auditoría ha verificado un error en el monto de la solicitud de pago general en 6 meses (desde Marzo/2022 hasta Agosto/2022), periodo afectados por el Régimen Especial de Liquidación del IVA, establecido por la Ley N° 5232/21, régimen aplicado durante la pandemia por la COVID-19. Las facturas presentadas por la recurrente están correctas sin errores en todas las solicitudes anteriores.

Esta Auditoría ha recalculado el **monto real adeudado al locador** de acuerdo a las documentaciones presentadas y el Contrato N° 309/20 en base al canón estipulado, arrojando el monto de **G. 381.642.228 (Guaranies trescientos ochenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos veintiocho)**.

## 2.- VERIFICACIÓN DE PRECIOS

Se ha realizado el procedimiento de verificación de precios sobre los meses adeudados a la Locadora, constatándose que fueron facturados 6 meses de alquiler en base al **Decreto N° 5232 de fecha 10/05/21 "Por el cual se dispone un Régimen Especial de Liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de Inmuebles destinados a actividades empresariales"**, disposición resultante ante la coyuntura económica y sanitaria por la que atravesaba el País a raíz de la Pandemia declarada por la OMS a causa del Coronavirus (COVID-19), y a los efectos de alivianar la carga tributaria de los contribuyentes del IVA. Este Decreto tuvo prórroga de vigencia a través del Decreto N° 6146/21, 6440/21 y 7306/22 que prorrogaba hasta el 31/08/22.

Las facturas reflejan el calculo en base al **Artículo 2º**, hasta el fencimiento de la vigencia del Decreto mencionado. La variación del calculo se observa en 6 meses (desde Marzo/2022 hasta Agosto/2022), los meses de alquileres posteriores permanecieron invariables con IVA incluido, en las mismas condiciones contractuales.

Orden	Nº Factura	Fecha	Periodo	Monto G.	Rég. Esp. de Liquid. del IVA, para Arrendamiento de Inmuebles.		
1	001-004-0000005	27/09/22	Marzo a Agosto/2022	114.545.454			
2	001-004-0000006	13/10/22	Setiembre/2022	20.000.000			
3	001-004-0000013	19/04/23	Octubre/2022 a Marzo/2023	120.000.000			
4	001-004-0000061	13/10/23	Abril a Julio/2023	80.000.000			
5	s/dato	s/dato	Agosto de 2023	20.000.000			
	s/dato	s/dato	Setiembre/2023	20.000.000			
	s/dato	s/dato	11 días /octubre/2023	7.096.774			No posee Acta Recep. Final, factura
<b>Total G. según Auditoria</b>				<b>381.642.228</b>			<b>381.642.228</b>

**G. 381.642.228 (Guaranies trescientos ochenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos veintiocho).**



## VIII - EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

### C.I.1. FALTA DE ELABORACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL QUE CONTEMPLE EL USUFRUCTO DE LOS MESES DE AGOSTO/ SETIEMBRE Y 11 DIAS DE OCTUBRE 2023.

Por Nota Interna AI/DGE/ N° 160/2025 de fecha 21/10/2025, se ha solicitado a la Gerencia de Salud – Dirección de Hospitales del Área Central – Puesto Sanitario de Itaugua en su punto 2; “*Las Actas de Recepción Final Originales proveídos en los 4 (cuatro) expedientes de pago que solo cubren los alquileres brindados hasta Julio/2023, no obrando los de Agosto/ Setiembre y los 11 días de octubre/2023 si correspondiere. Proveer los originales si hubiere*”.

En fecha 27 de octubre de 2025 la Dirección del Puesto Sanitario de Itaugua, a través de la Dirección de Hospitales Área Central ha remitido la Providencia que detalla cuanto sigue; “*El inmueble fue usufructuado en el periodo mencionado*”, el mismo documento en los siguientes párrafos también indica; “*Con respecto a las actas de recepción final periodo Agosto/23; Setiembre/23; 11 días Octubre/23 (sin acta), no contamos con la solicitud de pago vía esta dirección*” aclarando que el inmueble fue usufructuado en el periodo consultado, pero que en razón de no contar con solicitud de pago presentadas en el Puesto Sanitario de Itaugua, del periodo correspondiente desde Agosto hasta los primeros once días de octubre del 2023 no fueron emitidas las actas de recepción definitiva correspondientes.

Considerando que la locación del inmueble para el Puesto Sanitario de Itaugua fuera de la vigencia contractual, realizada en los mismos términos del Contrato originalmente pactado, es preciso mencionar que en el apartado correspondiente a Documentos Exigidos para el Pago se establece lo siguiente:

- 1- Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo 9.
- 2- Factura a crédito.
- 3- Certificado de Cumplimiento Tributario.

En el Anexo 9, Modelo de Nota de solicitud, añade que debe adjuntarse las Actas de Recepción Final por Fondo y Rubro.

De lo expuesto, se evidencia la falta de formalización documental exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y Contrato, en lo concerniente al Acta de Recepción Final.

Sin embargo, independientemente de la no suscripción del Acta de Recepción Final, igual se constató el usufructo del inmueble en el periodo reclamado por la recurrente, desde **marzo de 2022 hasta el 11 de octubre del 2023**.

Así también, **no fueron presentadas facturas a crédito por la recurrente**, correspondiente a los meses de Agosto/2023/ Setiembre/2023 y 11 días de Octubre/2023.

Es importante señalar que el control de la veracidad de la información, los respaldos documentales y la correspondencia de los pagos solicitados y así como el usufructo efectivo del periodo reclamado es responsabilidad del Administrador del Contrato, esto es plasmado en el Acta de Recepción Final, documento por el cual se certifica el usufructo de alquiler.

Al respecto también, la Ley N° 1535/99, “*De Administración Financiera del Estado*”. En su Título VII Del Sistema de Control y Evaluación Cap. II Del Control Interno Art. 60º Control Interno menciona que, “*El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*”.



**RECOMENDACIÓN:**

**A LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES AREA CENTRAL - DIRECCIÓN DEL PUESTO SANITARIO DE ITAUGUA:**

Gestionar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Contrato respecto a las documentaciones requeridas para el pago, considerando que el usufructo del alquiler fue realizado en las mismas condiciones del Contrato N° 309/2020, salvo mejor parecer de la dirección Jurídica y/o la Máxima Autoridad Institucional.

**IX - CONCLUSIÓN**

Con base en el trabajo realizado y los resultados obtenidos, y expuestos en el presente informe esta Auditoría concluye cuanto sigue:

- Se evidencia el efectivo usufructo del Inmueble determinado para el Puesto Sanitario de Itaugua ubicado en la Finca N° 7418 Cta. Cte. Ctral. N° 27-00009-32 y Finca N° 3672 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-00009-29, respecto a **19 meses 11 días de alquiler del inmueble, desde 01 de marzo de 2022 hasta el 11 de octubre del 2023.**
- Se ha verificado las Actas de Recepción Final, correspondientes al periodo comprendido desde marzo de 2022 hasta julio de 2023 (17 meses), debidamente firmadas por el Administrador del Contrato, Dra María Alejandra Martínez Gomez - Directora del P.S. de Itaugua, contrastadas con las facturas respectivas, documentaciones íntegramente verificadas por esta Auditoria. Entre las documentaciones no obraban los respaldos de Agosto/2023, setiembre/2023 y el de lapso de 11 días del mes de Octubre del 2023. No obstante, la falta de elaboración del Acta de Recepción Final, no invalida el usufructo efectivo del inmueble por 19 meses y 11 días.
- Se evidencia la falta de formalización documental exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y Contrato, en lo concerniente al Acta de Recepción Final de Agosto/2023, setiembre/2023 y el de lapso de 11 días del mes de Octubre del 2023.
- Se ha realizado procedimiento de verificación de precios sobre los meses adeudados a la Locadora, constatándose que fueron facturados 6 meses de alquiler desde Marzo/2022 hasta Agosto/2022, en base al Decreto N° 5232 de fecha 10/05/21 “Por el cual se dispone un Régimen Especial de Liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de Inmuebles destinados a actividades empresariales”, disposición resultante ante la coyuntura económica y sanitaria por la que atravesaba el País a raíz de la Pandemia declarada por la OMS a causa del Coronavirus (COVID-19), y a los efectos de alivianar la carga tributaria de los contribuyentes del IVA. Este Decreto tuvo prórroga de vigencia a través del Decreto N° 6146/21, 6440/21 y 7306/22 que prorrogaba hasta el 31/08/22.
- Es importante señalar que el control inmediato sobre la veracidad de la información, los respaldos documentales y la correspondencia de los pagos solicitados y así como el efectivo usufructo del Inmueble, es responsabilidad del Administrador del Contrato.
- El monto total resultante de la verificación realizada por la Auditoría **adeudado a la recurrente es de G. 381.642.228 (Guaranies trescientos ochenta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos veintiocho).** - correspondiente al usufructo del inmueble por parte del IPS-Puesto Sanitario de Itaugua, por 19 meses 11 días.



- Situación de las documentaciones obrantes en los expedientes de pago, que deben ser subsanados a través del Administrador del Contrato:

	Monto G.	Descripción
Solicitudes de Pago con documentaciones exigidas	334.545.454	Posee Actas de Recepción Final, Facturas
Solicitud sin documentación	47.096.774	No fue elaborado Acta de Recepción Final No fue presentado Factura
Total adeudado G.	381.642.228	

- Así también, es importante traer a colación lo establecido en el Art. 1817 del Código Civil que establece: "*El que se enriquece sin causa en daño de otro está obligado, en la medida de su enriquecimiento, a indemnizar al perjudicado la correlativa disminución de su patrimonio...*", por lo tanto, el cumplimiento de la obligación de pagar por un servicio prestado, una adquisición o usufructo constituye un deber jurídico calificado. De ahí que, si el cumplimiento no se hace voluntariamente, la ley establece no solo los medios judiciales para que el acreedor exija su cumplimiento, sino también las responsabilidades de orden pecuniario en que incurría el deudor.

Por lo tanto, en cuanto a la obligatoriedad del pago adeudado por parte de la Institución a la recurrente y la imposibilidad de obtener el código de contratación por parte de la DNCP. La Dirección Jurídica deberá dictaminar lo que en derecho corresponda.

Es nuestro informe





## ANEXO

### NOTA DE SOLICITUD DE LA RECURRENTE

Sra.

Directora del Puesto Sanitario Itauguá

Dra. Alejandra Martínez Gómez

Presente:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto solicitar el pago en concepto de alquiler correspondiente al mes de setiembre de 2022 del Puesto Sanitario del IPS, en la ciudad de Itauguá según contrato N° 309/2020 y Resolución CA N° 080-008/2020.

El monto solicitado es de Gs. 20.000.000 (veinte millones) para ello adjunto los documentos requeridos para el efecto.

RUC: 797.537-6

RAZON SOCIAL: Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez

Nº DE FACTURA: 001-004-0000006

Nº DE TIMBRADO: 15599986

Nº DE CONTRATO: 309/2020

Nº DE RESOLUCIÓN: C.A.N° 080-008/2020

Nº DE CUENTA BANCARIA: 49-23-572601/07 BANCO CONTINENTAL

MODALIDAD DEL LLAMADO: LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2020

DIRECCIÓN DE E-MAIL: lissyantunez@hotmail.com

Además, hago constar que la solicitud la realzo teniendo en cuenta que mi marido el Sr. Pedro Ramírez con CIN° 382.146 ha fallecido en el mes de Marzo de 2022, adjunto documentos que respaldan la solicitud de pago.

Esperando que esta solicitud tenga un tratamiento favorable y en la brevedad posible le saludo con el mayor respeto y estima

*L. Antunes de R*

Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez  
Propietaria  
CIN° 797.537-6  
Teléfono 0981-556789



Instituto de Previsión Social  
Dra. Alejandra Martínez Gómez  
Directora - P.S. Itauguá  
Res. Prot. N° 3072

Itauguá, de septiembre de 2022

Sra.

Directora del Puesto Sanitario Itauguá

Dra. Alejandra Martínez Gómez

Presente:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto solicitar el pago en concepto de alquiler correspondiente a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022 del Puesto Sanitario del IPS, en la ciudad de Itauguá según contrato N° 309/2020 y Resolución CA N°080-008/2020.

El monto solicitado es de Gs.114.545.454 (ciento catorce millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) para ello adjunto los documentos requeridos para el efecto.

Cabe mencionar que el contrato vigente de por la suma de Gs. 20.000.000, la factura emitida corresponde a Gs. 19.090.909 por mes, en total Gs. 114.545.454, atendiendo el Decreto N°5252/2021, por el cual se dispone un régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de inmuebles desde el 01/03/2022 hasta el 30/06/2022, plazo ampliado por los Decretos N°6144/2021;6146/2021 hasta el 31/12/2022;6885/2022 de fecha 30/05/2022; 7306/2022 del 30/06/2022 y 7306/2022 hasta agosto 2022.-

RUC: 797.537-6

RAZON SOCIAL: Lidia Esther Antúnez Vda de Ramírez

N° DE FACTURA: 001-004-0000005

N° DE TIMBRADO: 15599986

N° DE CONTRATO: 309/2020

N° DE RESOLUCION: C.A.N°080-008/2020

N° DE CUENTA BANCARIA: 49-23-572601/07 BANCO CONTINENTAL

MODALIDAD DE LLAMADO: LOCACIÓN DE INMUEBLE N°01/2020

DIRECCIÓN DE E-MAIL: lissyantunez@hotmail.com

Además hago constar que la solicitud la realicé teniendo en cuenta que mi marido el Sr. Pedro Ramírez con CIN°382.146 ha fallecido en el mes de marzo de 2022, adjunto documentos que respaldan la solicitud de pago.

Esperando que esta solicitud tenga un tratamiento favorable y en la brevedad posible le saludo con el mayor respeto y estima.

Lidia Esther Antúnez Vda. Ramírez

Propietaria

CIN° 797.537

Teléfono: 0987-556-789

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
FOLIO N° 2 (dos)  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



00000

Itauguá, 19 de Abril de 2023

Sra.

Directora del Puesto Sanitario Itauguá

Dra. Alejandra Martínez Gómez

Presente:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto solicitar el pago en concepto de alquiler correspondiente a los meses: Octubre, Noviembre y Diciembre 2022, Enero, Febrero y Marzo 2023 del Puesto Sanitario del IPS, en la ciudad de Itauguá.

El monto solicitado es de Gs. 120.000.000 (ciento veinte millones) para ello adjunto los documentos requeridos para el efecto.

RUC: 797537-6

RAZON SOCIAL: Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez

Nº DE FACTURA: 001-004-00000013

Nº DE TIMBRADO: 15599986

Nº DE CONTRATO: 309/2020

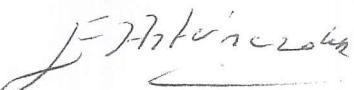
Nº DE RESOLUCIÓN: C.A. Nº 080-008/2020

Nº DE CUENTA BANCARIA: 49-23-572601/07 BANCO CONTINENTAL

MODALIDAD DEL LLAMADO: LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 01/2020

DIRECCIÓN DE E-MAIL: lissytunetz@hotmail.com

Esperando que esta solicitud tenga un tratamiento favorable y en la brevedad posible le saludo con el mayor respeto y estima

  
Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez

Propietaria

C.I.Nº 797537

Teléfono 0981-556789



Instituto de Previsión Social  
Alejandra Martínez Gómez  
Directora Puesto Itauguá  
Reg. Prof. N° 8072

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
FOLIO N° 3 (tres)  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Itauguá, 13 de Octubre de 2023

Sra.

Directora del Puesto Sanitario Itauguá

Dra. Alejandra Martínez Gómez

Presente:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto solicitar el pago en concepto de alquiler correspondiente a los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO 2023 del Puesto Sanitario del IPS, en la ciudad de Itauguá.

El monto solicitado es de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) para ello adjunto los documentos requeridos para el efecto.

RUC: 797537-6

RAZON SOCIAL: Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez

Nº DE FACTURA: 001-004-00 00061

Nº DE TIMBRADO: 16447100

Nº DE CONTRATO: 309/2020

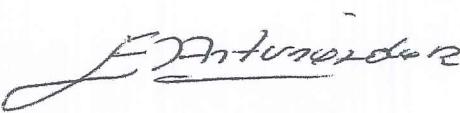
Nº DE RESOLUCIÓN: C.A.Nº 080-008/2020

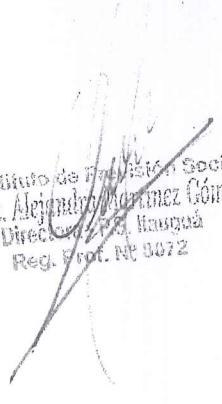
Nº DE CUENTA BANCARIA: 49-23-572601/07 BANCO CONTINENTAL

MODALIDAD DEL LLAMADO: LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 01/2020

DIRECCIÓN DE E-MAIL: lissyantunez@hotmail.com

Esperando que esta solicitud tenga un tratamiento favorable y en la brevedad posible le saludo con el mayor respeto y estima

  
Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez  
Propietaria  
C.I.Nº 797.537  
Teléfono 0981-556789

  
Instituto de Previsión Social  
Dra. Alejandra Martínez Gómez  
Directora del Puesto Sanitario  
Reg. Prot. N° 3072

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
FOLIO N° 4 (cuatro)  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI

# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

## MESA DE ENTRADA GENERAL E INFORMACIONES

EXPEDIENTE NRO : 002471

REFERENCIA : REPRESENTANTE DE LOS SE?ORES  
LIDIA ANTUNEZ, PABLO RAMIREZ Y OTROS,  
SOLICITA EL PAGO EN CONCEPTO DE ALQUILERES  
SEGUN CONTRATO NRO. 309/2020 RESOLUCION C.A.  
NRO. 080-008/2020.- 50 HOJAS.

PERSONA FISICA O JURIDICA : VERA DE CANDIA  
MARIA TERESA

FECHA : 10-JAN-25



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

FOLIO N° 5 (Cinco)

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

Señor

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta

Presidente del Instituto de Previsión Social

P r e s e n t e

**OBJETO : SOLICITAR pago en concepto de alquileres según Contrato N° 309/2020 Resolución C.A. N° 080-008/2020.-**

MARIA TERESA VERA DE CANDIA, profesional Abogada con Mat. C.S.J N° 1668, con Domicilio procesal en la calle Tte. Luis Miranda N° 3033, Asunción Paraguay, Telf. N° 0981-511.874, correo electrónico (mariateresaveradecandia@outlook.com), en representación de los Señores Lidia Esther Antúnez Viana, Pablo Daniel Ramírez Antúnez, María Laura Ramírez Antúnez y José Enrique Ramírez Antúnez, según Poderes que se adjuntan a la presente se dirige a Ud., respetuosamente, con el objeto de solicitar el pago en concepto de alquiler correspondiente a los meses de marzo/2022 a 11/octubre 2023, del Puesto Sanitario del IPS, en la ciudad de Itaguá.-

**ANTECEDENTES:**

Que, por Contrato N° 309/2020 de “LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ITAGUA” ID N° 381.868 fue celebrado un contrato de locación por el plazo de 24 meses de octubre/2020 a octubre/2022 entre el Instituto de Previsión Social “IPS” y el Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, con C.I. N° 382.146-3, afectando los inmuebles individualizados como Finca N° 7418 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-00009-32 y Finca N° 3672 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-00009-29, del Distrito de Itauguá..-

Que, sobreviene el fallecimiento del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, con C.I. N° 382.146 en fecha 26 de marzo de 2022, según se puede corroborar en el certificado del Acta de Defunción N° 1536073, el cual se adjunta a la presente nota de solicitud de pago.-

Que, por Resolución Judicial emitida por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de Capiatá SD N° 697, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Juzgado Resuelve Declarar que por el fallecimiento del Sr. Pedro Pablo Ramírez, le suceden en calidad de herederos su cónyuge Lidia Esther Antúnez Viana, sus hijos Pablo Daniel Ramírez Antúnez, María Laura Ramírez Antúnez y José Enrique Ramírez Antúnez.-

Que, por Escritura Pública N° 1 de fecha 12 de enero de 2022, pasada ante la Escribana Pública María Ygnacia Margarita Villate de Benítez con Registro N° 306, El Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, con C.I. N° 382.146-3, transfiere a título de donación a su Hijo José Enrique Ramírez Antúnez los inmuebles individualizados líneas más arriba de la presente Nota de Solicitud de Pago, con la CLUASULA DE USUFRUCTO VITALICIO, a favor de la Sra. Lidia Esther Antúnez de Ramírez.-

Que, en JFILES del Instituto de Previsión Social obra el Expediente MEM-2291-2023-000104, legajo antecedente de la presente solicitud de pago en concepto de alquileres del Contrato N° 309/2020 Resolución C.A. N° 080-008/2020.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
FOLIO N° ..... 6 (seis) .....  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNACIONAL

MARIA TERESA VERA DE CANDIA  
ABOGADA - ESCRIBANA  
Matr. C.S.J. N° 1.668  
C.I.: (242) 2013-34

En atención a lo manifestado, SOLICITO a la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social "IPS" el pago de la suma que asciende a **guaraníes Trescientos Ochenta y Siete Millones Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Cuatro (Gs. 387.096.774)**, cuyo trámite de pago por parte del IPS sería por la vía administrativa para el cobro de alquileres según lo pactado en el Contrato N° 309/2020 de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ITAGUA" ID N° 381.868, referente a los meses impagos de marzo/2022 a octubre/2022, que asciende a la suma de guaraníes Ciento Sesenta Millones (Gs. 160.000.000); y, se sirva imprimir trámite que corresponda para un advenimiento mutuo con posterior homologación judicial del cobro de alquileres referente a los meses impagos del Contrato renovado automáticamente correspondiente a noviembre/2022 al 11\_ octubre/2023, que asciende a la suma de guaraníes Doscientos Veinte y Siete Millones Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Cuatro (Gs. 227.096.774).-

**SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA PRESENTE SOLICITUD:**

- Copia de la Cedula de Identidad Civil de Lidia Esther Antúnez.-
- Copia de la Cedula de Identidad Civil de Pedro Pablo Ramírez Gauto.-
- Copia de la Cedula de Identidad Civil de Pablo Daniel Ramírez Antúnez.-
- Copia de la Cedula de Identidad Civil de María Laura Ramírez Antúnez.-
- Copia de la Cedula de Identidad Civil José Enrique Ramírez Antúnez.-
- Copia del Certificado del Acta de Defunción N° 1536073 del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto.-
- Copia del Contrato N° 309/2020 de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ITAGUA" ID N° 381.868.-
- Copia de la Escritura Pública N° 1 de fecha 12 de enero de 2022, pasada ante la Escribana Pública María Ygnacia Margarita Villate de Benítez con Registro N° 306.-
- Copia Autenticada de la Resolución Judicial emitida por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de Capiatá SD N° 697, de fecha 07 de noviembre de 2022.-
- Copia Autenticada del Poder General para asuntos Judiciales otorgada por Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez y otros a la Abg. María Teresa Vera de Candia y otro, profesional Abogada con Mat. C.S.J N° 1668, Escritura N° 233 pasada ante la Escribana Pública Rossana Fiorella Filippini Peña, con Reg. N° 190.-..
- Copia Autenticada del Poder General con Clausula Especial otorgada por Lidia Antúnez y otros a la Abg. María Vera y otros, profesional Abogada con Mat. C.S.J N° 1668, Escritura N° 27 pasada ante la Escribana Pública Alba Graciela Molina de Aranda, con Reg. N° 1113.-
- Copia Autenticada del Poder General de Administración y Disposición que otorga el Sr. José Enrique Ramírez Antúnez, a favor de Pablo Daniel Ramírez Antúnez y María Laura Ramírez Antúnez, pasada ante la Escribana Pública María Y. Villate de Benítez, con Reg. N° 306.-.

Sin otro particular, me despido atentamente en espera de una resolución favorable.-



## ANEXO

### NOTA DE SOLICITUD DE LA RECURRENTE

Sra.

Directora del Puesto Sanitario Itauguá

Dra. Alejandra Martínez Gómez

Presente:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto solicitar el pago en concepto de alquiler correspondiente al mes de setiembre de 2022 del Puesto Sanitario del IPS, en la ciudad de Itauguá según contrato N° 309/2020 y Resolución CA N° 080-008/2020.

El monto solicitado es de Gs. 20.000.000 (veinte millones) para ello adjunto los documentos requeridos para el efecto.

RUC: 797.537-6

RAZON SOCIAL: Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez

Nº DE FACTURA: 001-004-0000006

Nº DE TIMBRADO: 15599986

Nº DE CONTRATO: 309/2020

Nº DE RESOLUCIÓN: C.A.N° 080-008/2020

Nº DE CUENTA BANCARIA: 49-23-572601/07 BANCO CONTINENTAL

MODALIDAD DEL LLAMADO: LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2020

DIRECCIÓN DE E-MAIL: lissyantunez@hotmail.com

Además, hago constar que la solicitud la realzo teniendo en cuenta que mi marido el Sr. Pedro Ramírez con CIN° 382.146 ha fallecido en el mes de Marzo de 2022, adjunto documentos que respaldan la solicitud de pago.

Esperando que esta solicitud tenga un tratamiento favorable y en la brevedad posible le saludo con el mayor respeto y estima

*L. Antunes de R*

Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez

Propietaria

CIN° 797.537-6

Teléfono 0981-556789



Instituto de Previsión Social  
Dra. Alejandra Martínez Gómez  
Directora - P.S. Itauguá  
Res. Prot. N° 3072

Itauguá, de septiembre de 2022

Sra.

Directora del Puesto Sanitario Itauguá

Dra. Alejandra Martínez Gómez

Presente:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto solicitar el pago en concepto de alquiler correspondiente a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2022 del Puesto Sanitario del IPS, en la ciudad de Itauguá según contrato N° 309/2020 y Resolución CA N°080-008/2020.

El monto solicitado es de Gs.114.545.454 (ciento catorce millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) para ello adjunto los documentos requeridos para el efecto.

Cabe mencionar que el contrato vigente de por la suma de Gs. 20.000.000, la factura emitida corresponde a Gs. 19.090.909 por mes, en total Gs. 114.545.454, atendiendo el Decreto N°5252/2021, por el cual se dispone un régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de inmuebles desde el 01/03/2022 hasta el 30/06/2022, plazo ampliado por los Decretos N°6144/2021;6146/2021 hasta el 31/12/2022;6885/2022 de fecha 30/05/2022; 7306/2022 del 30/06/2022 y 7306/2022 hasta agosto 2022.-

RUC: 797.537-6

RAZON SOCIAL: Lidia Esther Antúnez Vda de Ramírez

N° DE FACTURA: 001-004-0000005

N° DE TIMBRADO: 15599986

N° DE CONTRATO: 309/2020

N° DE RESOLUCION: C.A.N°080-008/2020

N° DE CUENTA BANCARIA: 49-23-572601/07 BANCO CONTINENTAL

MODALIDAD DE LLAMADO: LOCACIÓN DE INMUEBLE N°01/2020

DIRECCIÓN DE E-MAIL: lissyantunez@hotmail.com

Además hago constar que la solicitud la realicé teniendo en cuenta que mi marido el Sr. Pedro Ramírez con CIN°382.146 ha fallecido en el mes de marzo de 2022, adjunto documentos que respaldan la solicitud de pago.

Esperando que esta solicitud tenga un tratamiento favorable y en la brevedad posible le saludo con el mayor respeto y estima.

Lidia Esther Antúnez Vda. Ramírez

Propietaria

CIN° 797.537

Teléfono: 0987-556-789

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
FOLIO N° 2 (dos)  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



00000

13013  
27

Itauguá, 19 de Abril de 2023

Sra.

Directora del Puesto Sanitario Itauguá

Dra. Alejandra Martínez Gómez

Presente:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto solicitar el pago en concepto de alquiler correspondiente a los meses: Octubre, Noviembre y Diciembre 2022, Enero, Febrero y Marzo 2023 del Puesto Sanitario del IPS, en la ciudad de Itauguá.

El monto solicitado es de Gs. 120.000.000 (ciento veinte millones) para ello adjunto los documentos requeridos para el efecto.

RUC: 797537-6

RAZON SOCIAL: Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez

Nº DE FACTURA: 001-004-00000013

Nº DE TIMBRADO: 15599986

Nº DE CONTRATO: 309/2020

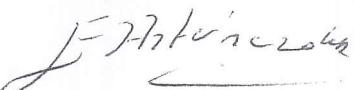
Nº DE RESOLUCIÓN: C.A. Nº 080-008/2020

Nº DE CUENTA BANCARIA: 49-23-572601/07 BANCO CONTINENTAL

MODALIDAD DEL LLAMADO: LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 01/2020

DIRECCIÓN DE E-MAIL: lissytunetz@hotmail.com

Esperando que esta solicitud tenga un tratamiento favorable y en la brevedad posible le saludo con el mayor respeto y estima

  
Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez

Propietaria

C.I.Nº 797537

Teléfono 0981-556789



Instituto de Previsión Social  
Alejandra Martínez Gómez  
Directora Puesto Itauguá  
Reg. Prof. N° 8072

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
FOLIO N° 3 (tres)  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Itauguá, 13 de Octubre de 2023

Sra.

Directora del Puesto Sanitario Itauguá

Dra. Alejandra Martínez Gómez

Presente:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto solicitar el pago en concepto de alquiler correspondiente a los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO 2023 del Puesto Sanitario del IPS, en la ciudad de Itauguá.

El monto solicitado es de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) para ello adjunto los documentos requeridos para el efecto.

RUC: 797537-6

RAZON SOCIAL: Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez

Nº DE FACTURA: 001-004-00 00061

Nº DE TIMBRADO: 16447100

Nº DE CONTRATO: 309/2020

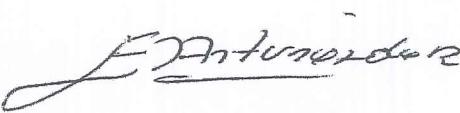
Nº DE RESOLUCIÓN: C.A.Nº 080-008/2020

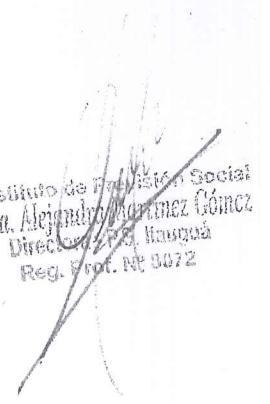
Nº DE CUENTA BANCARIA: 49-23-572601/07 BANCO CONTINENTAL

MODALIDAD DEL LLAMADO: LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 01/2020

DIRECCIÓN DE E-MAIL: lissyantunez@hotmail.com

Esperando que esta solicitud tenga un tratamiento favorable y en la brevedad posible le saludo con el mayor respeto y estima

  
Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez  
Propietaria  
C.I.Nº 797.537  
Teléfono 0981-556789

  
Instituto de Previsión Social  
Dra. Alejandra Martínez Gómez  
Directora del Puesto Sanitario  
Reg. Prot. N° 3072

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
FOLIO N° 4 (cuatro)  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI

# INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

## MESA DE ENTRADA GENERAL E INFORMACIONES

EXPEDIENTE NRO : 002471

REFERENCIA : REPRESENTANTE DE LOS SE?ORES  
LIDIA ANTUNEZ, PABLO RAMIREZ Y OTROS,  
SOLICITA EL PAGO EN CONCEPTO DE ALQUILERES  
SEGUN CONTRATO NRO. 309/2020 RESOLUCION C.A.  
NRO. 080-008/2020.- 50 HOJAS.

PERSONA FISICA O JURIDICA : VERA DE CANDIA  
MARIA TERESA

FECHA : 10-JAN-25



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

FOLIO N° 5 (Cinco).....

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

Señor

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta

Presidente del Instituto de Previsión Social

P r e s e n t e

**OBJETO : SOLICITAR pago en concepto de alquileres según Contrato N° 309/2020 Resolución C.A. N° 080-008/2020.-**

MARIA TERESA VERA DE CANDIA, profesional Abogada con Mat. C.S.J N° 1668, con Domicilio procesal en la calle Tte. Luis Miranda N° 3033, Asunción Paraguay, Telf. N° 0981-511.874, correo electrónico (mariateresaveradecandia@outlook.com), en representación de los Señores Lidia Esther Antúnez Viana, Pablo Daniel Ramírez Antúnez, María Laura Ramírez Antúnez y José Enrique Ramírez Antúnez, según Poderes que se adjuntan a la presente se dirige a Ud., respetuosamente, con el objeto de solicitar el pago en concepto de alquiler correspondiente a los meses de marzo/2022 a 11/octubre 2023, del Puesto Sanitario del IPS, en la ciudad de Itaguá.-

**ANTECEDENTES:**

Que, por Contrato N° 309/2020 de “LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ITAGUA” ID N° 381.868 fue celebrado un contrato de locación por el plazo de 24 meses de octubre/2020 a octubre/2022 entre el Instituto de Previsión Social “IPS” y el Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, con C.I. N° 382.146-3, afectando los inmuebles individualizados como Finca N° 7418 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-00009-32 y Finca N° 3672 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-00009-29, del Distrito de Itauguá..-

Que, sobreviene el fallecimiento del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, con C.I. N° 382.146 en fecha 26 de marzo de 2022, según se puede corroborar en el certificado del Acta de Defunción N° 1536073, el cual se adjunta a la presente nota de solicitud de pago.-

Que, por Resolución Judicial emitida por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de Capiatá SD N° 697, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Juzgado Resuelve Declarar que por el fallecimiento del Sr. Pedro Pablo Ramírez, le suceden en calidad de herederos su cónyuge Lidia Esther Antúnez Viana, sus hijos Pablo Daniel Ramírez Antúnez, María Laura Ramírez Antúnez y José Enrique Ramírez Antúnez.-

Que, por Escritura Pública N° 1 de fecha 12 de enero de 2022, pasada ante la Escribana Pública María Ygnacia Margarita Villate de Benítez con Registro N° 306, El Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto, con C.I. N° 382.146-3, transfiere a título de donación a su Hijo José Enrique Ramírez Antúnez los inmuebles individualizados líneas más arriba de la presente Nota de Solicitud de Pago, con la CLUASULA DE USUFRUCTO VITALICIO, a favor de la Sra. Lidia Esther Antúnez de Ramírez.-

Que, en JFILES del Instituto de Previsión Social obra el Expediente MEM-2291-2023-000104, legajo antecedente de la presente solicitud de pago en concepto de alquileres del Contrato N° 309/2020 Resolución C.A. N° 080-008/2020.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
FOLIO N° ..... 6 (seis) .....  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNACIONAL

MARIA TERESA VERA DE CANDIA  
ABOGADA - ESCRIBANA  
Matr. C.S.J. N° 1.668  
C.I.: (202) 1.668

En atención a lo manifestado, SOLICITO a la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social "IPS" el pago de la suma que asciende a **guaraníes Trescientos Ochenta y Siete Millones Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Cuatro (Gs. 387.096.774)**, cuyo trámite de pago por parte del IPS sería por la vía administrativa para el cobro de alquileres según lo pactado en el Contrato N° 309/2020 de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ITAGUA" ID N° 381.868, referente a los meses impagos de marzo/2022 a octubre/2022, que asciende a la suma de guaraníes Ciento Sesenta Millones (Gs. 160.000.000); y, se sirva imprimir trámite que corresponda para un advenimiento mutuo con posterior homologación judicial del cobro de alquileres referente a los meses impagos del Contrato renovado automáticamente correspondiente a noviembre/2022 al 11\_ octubre/2023, que asciende a la suma de guaraníes Doscientos Veinte y Siete Millones Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Cuatro (Gs. 227.096.774).-

**SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A LA PRESENTE SOLICITUD:**

- Copia de la Cedula de Identidad Civil de Lidia Esther Antúnez.-
- Copia de la Cedula de Identidad Civil de Pedro Pablo Ramírez Gauto.-
- Copia de la Cedula de Identidad Civil de Pablo Daniel Ramírez Antúnez.-
- Copia de la Cedula de Identidad Civil de María Laura Ramírez Antúnez.-
- Copia de la Cedula de Identidad Civil José Enrique Ramírez Antúnez.-
- Copia del Certificado del Acta de Defunción N° 1536073 del Sr. Pedro Pablo Ramírez Gauto.-
- Copia del Contrato N° 309/2020 de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO DE ITAGUA" ID N° 381.868.-
- Copia de la Escritura Pública N° 1 de fecha 12 de enero de 2022, pasada ante la Escribana Pública María Ygnacia Margarita Villate de Benítez con Registro N° 306.-
- Copia Autenticada de la Resolución Judicial emitida por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Segundo Turno de Capiatá SD N° 697, de fecha 07 de noviembre de 2022.-
- Copia Autenticada del Poder General para asuntos Judiciales otorgada por Lidia Esther Antúnez Vda. de Ramírez y otros a la Abg. María Teresa Vera de Candia y otro, profesional Abogada con Mat. C.S.J N° 1668, Escritura N° 233 pasada ante la Escribana Pública Rossana Fiorella Filippini Peña, con Reg. N° 190.-..
- Copia Autenticada del Poder General con Clausula Especial otorgada por Lidia Antúnez y otros a la Abg. María Vera y otros, profesional Abogada con Mat. C.S.J N° 1668, Escritura N° 27 pasada ante la Escribana Pública Alba Graciela Molina de Aranda, con Reg. N° 1113.-
- Copia Autenticada del Poder General de Administración y Disposición que otorga el Sr. José Enrique Ramírez Antúnez, a favor de Pablo Daniel Ramírez Antúnez y María Laura Ramírez Antúnez, pasada ante la Escribana Pública María Y. Villate de Benítez, con Reg. N° 306.-.

Sin otro particular, me despido atentamente en espera de una resolución favorable.-